

### III. Otras disposiciones y actos

#### AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

*Resolución de 14 de junio de 2016, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de una bolsa de becas de formación en prácticas sobre internacionalización (extracto)*

201606150048755

III.1733

BDNS (309221)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero.- Requisitos de los solicitantes.

a) Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Comunidad Europea, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Haber nacido el 1/1/1986 o con posterioridad.

c) Haber estado empadronado en La Rioja al menos con un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria. No obstante, en el caso de los riojanos residentes en el extranjero que hayan tenido su última vecindad administrativa en La Rioja, y sus descendientes en los términos establecidos en el artículo sexto apartado dos del Estatuto de Autonomía de La Rioja, que retornen a España y fijen su residencia de La Rioja, no será necesario acreditar el período de residencia previa exigido.

d) No haber disfrutado otra beca de características similares (las concedidas por Cámaras de Comercio, Gobiernos Autónomos, ICEX, etc.)

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible.

g) Poseer una titulación media o superior universitaria de carácter oficial obtenida en cualquier Estado miembro o no de la Unión Europea o título de grado correspondiente.

En todos los casos las titulaciones presentadas, medias o superiores universitarias de carácter oficial o título de grado correspondiente, deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español y deberán estar traducidos al castellano si el idioma original es una lengua distinta del francés, inglés o italiano.

h) Todos los candidatos deben dominar la lengua castellana.

i) Todos los candidatos deberán tener conocimientos de inglés. Para los destinos de habla no española se exigirá el conocimiento del idioma del país o, en su defecto, de la lengua extranjera más difundida en el mismo.

Los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento, en su caso, de la adjudicación de la beca sin perjuicio de lo dispuesto para el requisito de empadronamiento.

Así mismo, los candidatos seleccionados deberán figurar como desempleados en el momento de inicio de la beca, aportando la correspondiente inscripción como demandante de empleo expedida por las Oficinas de Empleo.

Segundo.- Objeto.

Constitución de una Bolsa de becas de formación en prácticas sobre internacionalización conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la convocatoria, cuyo objetivo es la formación de profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden nº 27/2008, de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión becas de formación en prácticas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Cuarto.- Cuantía.

Importe del crédito disponible: 385.400,00 euros.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando las becas se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Rioja, de acuerdo con el impreso normalizado que se facilitará en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, debiendo ir acompañada de la documentación indicada en la cláusula séptima de la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Proceso de selección.

Se desarrollará en los términos establecidos en la cláusula novena de la convocatoria.

Séptimo.- Otros datos de interés.

- Convocatoria.- Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja [www.ader.es](http://www.ader.es).

- Procedimiento de concesión.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Logroño a 14 de junio de 2016.- El Gerente, Francisco Javier Ureña Larragán.